**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación UNIMA-MURCIA, para colaborar en la organización del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia a celebrar en noviembre de 2020.

---

(DSUB/3/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto de referencia.
2. Texto del Decreto anexo a la propuesta.
3. Propuesta del Director General del I.C.A.
4. Informe-Memoria.
5. Proyecto de actividades y gasto.
6. Modelo conformidad.
7. Certificado de existencia de crédito
8. Certificación sobre representación legal.
9. Declaración responsable.
10. Certificaciones varias (estar al corriente y demás)
11. Informe Jurídico

# AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIMA MURCIA, para colaborar en la organización del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en noviembre de 2020.

A tal efecto, a través del Decreto que se propone, se pretende fijar las normas reguladoras que han de regir la concesión directa de tal subvención, de acuerdo con la posibilidad prevista por el artículo 23, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

## ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA, para colaborar en la organización del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia a celebrar en noviembre de 2020, cuyo texto se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
María Esperanza Moreno Reventós
(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

# DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Asociación UNIMA-MURCIA es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover y difundir el arte de los Títeres en la Región de Murcia. Con esto objetivo, organizan el XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, para divulgar y difundir una expresión de las artes escénicas como es el Teatro de Títeres a través de su festival consistente en la exhibición de las mejores obras de títeres dirigidas a público familiar, tanto en teatros y auditorios, como en espacios de calle; un proyecto pedagógico dirigido a público infantil y juvenil, encaminado a acercar el teatro de títeres al mayor número de personas.

Es por ello que el ICA considera necesario apoyar a este tipo de entidades colaborando en la organización, gestión, desarrollo y difusión del Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura aprobado con fecha 4 de junio de 2020.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, para que la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estime conveniente colaborar directamente con esta Asociación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la asociación UNIMA-MURCIA para colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación y difusión del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia a celebrar en noviembre de 2020.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Unima-Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Asociación Unima-Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural cuyo objeto es promover y difundir el arte de los Títeres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, es una iniciativa de UNIMA-Murcia, asociación sin ánimo de lucro fundada el año 1992, cuyo principal fin es el de promover y difundir el arte de la marioneta en la Región de Murcia. UNIMA-Murcia está asociada a su vez a UNIMA-España, y ésta a UNIMA-Internacional, organismo reconocido por la UNESCO por su labor en el conocimiento y difusión del milenario arte de los títeres.

Titeremurcia se lleva celebrando sin interrupción desde el año 2001 durante 10 días en el mes de noviembre. Desde sus inicios el festival ha manteniendo en su ideario el componente social y público como su seña de identidad. Tras dieciocho años organizando este festival, y tras los cerca de trece años anteriores de experiencia de UNIMA-Murcia organizando actividades en torno al teatro de títeres, Titeremurcia, se ha establecido como una de las muestras de teatro de títeres con mayor proyección nacional e internacional del territorio español. Es además el único festival de la Región de Murcia dedicado fundamentalmente al público familiar y escolar, siendo su aspecto pedagógico el eje central que determina su programación

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

encaminada a sentar las bases para la creación y consolidación de nuevos públicos.

Para la XIX edición del Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, UNIMA se ha marcado los siguientes objetivos que vienen a corroborar ese componente público y social que les diferencia de otros festivales:

- Ser un festival de vocación de servicio público dedicado principalmente al público familiar.
- Apostar por un proyecto pedagógico, con el fin de formar a los públicos del futuro. En esta edición se programarán 8 funciones exclusivas para escolares en 10 días.
- Programar teatro de calle de compañías españolas. En esta edición se programarán un mínimo de 8 funciones de teatro de títeres de calle para disfrutar de forma gratuita.
- Incorporación de nuevos espacios y municipios de la Región, con el fin de llegar al mayor número de personas posibles descentralizando la actividad cultural de la capital.
- Apostar por el mejor teatro de títeres y objetos que se hace en el territorio nacional e internacional, y por el teatro de títeres para adultos arriesgado e innovador, mostrando las distintas técnicas y tendencias que se están realizando en panorama internacional.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

**Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

**Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la subvención será de 10.000 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2020.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará a la Asociación Unima-Murcia en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será como máximo, hasta el 30 de junio de 2021.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Asociación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento,

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
   ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
   iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
   iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
   v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el “recibí” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

El ICA podrá, asimismo, requerir un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 9.- Constitución de garantías.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Asociación por ser una entidad no lucrativa.

**Artículo 10.- Modificación de la subvención.**

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

**Artículo 11.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con los previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

**Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, de dos mil veinte

**EL PRESIDENTE,**

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Fdo.: Maria Esperanza Moreno Reventós

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 30/06/2020 14:35:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Asociación UNIMA-MURCIA es una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover y difundir el arte de los Títeres en la Región de Murcia. Con esto objetivo, organizan el XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, para divulgar y difundir una expresión de las artes escénicas como es el Teatro de Títeres a través de su festival consistente en la exhibición de las mejores obras de títeres dirigidas a público familiar, tanto en teatros y auditorios, como en espacios de calle; un proyecto pedagógico dirigido a público infantil y juvenil, encaminado a acercar el teatro de títeres al mayor número de personas.

Es por ello que el ICA considera necesario apoyar a este tipo de entidades colaborando en la organización, gestión, desarrollo y difusión del Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura aprobado con fecha 4 de junio de 2020.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, para que la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estime conveniente colaborar directamente con esta Asociación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con

arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la asociación UNIMA-MURCIA para colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación y difusión del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia a celebrar en noviembre de 2020.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida

dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Unima-Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Asociación Unima-Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural cuyo objeto es promover y difundir el arte de los Títeres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, es una iniciativa de UNIMA-Murcia, asociación sin ánimo de lucro fundada el año 1992, cuyo principal fin es el de promover y difundir el arte de la marioneta en la Región de Murcia. UNIMA-Murcia está asociada a su vez a UNIMA-España, y ésta a UNIMA-Internacional, organismo reconocido por la UNESCO por su labor en el conocimiento y difusión del milenario arte de los títeres.

Titeremurcia se lleva celebrando sin interrupción desde el año 2001 durante 10 días en el mes de noviembre. Desde sus inicios el festival ha manteniendo en su ideario el componente social y público como su seña de identidad. Tras dieciocho años organizando este festival, y tras los cerca de trece años anteriores de experiencia de UNIMA-Murcia organizando actividades en torno al teatro de títeres, Titeremurcia, se ha establecido como una de las muestras de teatro de títeres con mayor proyección nacional e internacional del territorio español. Es además el único festival de la Región de Murcia dedicado fundamentalmente al público familiar y escolar, siendo su aspecto pedagógico el eje central que determina su programación

encaminada a sentar las bases para la creación y consolidación de nuevos públicos.

Para la XIX edición del Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, UNIMA se ha marcado los siguientes objetivos que vienen a corroborar ese componente público y social que les diferencia de otros festivales:

- Ser un festival de vocación de servicio público dedicado principalmente al público familiar.
- Apostar por un proyecto pedagógico, con el fin de formar a los públicos del futuro. En esta edición se programarán 8 funciones exclusivas para escolares en 10 días.
- Programar teatro de calle de compañías españolas. En esta edición se programarán un mínimo de 8 funciones de teatro de títeres de calle para disfrutar de forma gratuita.
- Incorporación de nuevos espacios y municipios de la Región, con el fin de llegar al mayor número de personas posibles descentralizando la actividad cultural de la capital.
- Apostar por el mejor teatro de títeres y objetos que se hace en el territorio nacional e internacional, y por el teatro de títeres para adultos arriesgado e innovador, mostrando las distintas técnicas y tendencias que se están realizando en panorama internacional.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

**Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.
b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.
d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la subvención será de 10.000 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2020.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará a la Asociación Unima-Murcia en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será como máximo, hasta el 30 de junio de 2021.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Asociación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento,

mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
   ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
   iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
   iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
   v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el “recibí” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

El ICA podrá, asimismo, requerir un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 9.- Constitución de garantías.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Asociación por ser una entidad no lucrativa.

**Artículo 10.- Modificación de la subvención.**

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

**Artículo 11.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con los previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

**Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, de dos mil veinte

| | |
|---|---|
| **EL PRESIDENTE,** | **LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** |
| Fernando López Miras | Fdo.: Maria Esperanza Moreno Reventós |

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/07/2020 08:55:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

ica INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

**PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN NOVIEMBRE DE 2020.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la Asociación UNIMA-MURCIA que a continuación se detallan:

Que UNIMA MURCIA, es una asociación sin ánimo de lucro creada en 1992 dedicada a la difusión y conocimiento del milenario arte de la marioneta. Unima-Murcia está a la vez asociada a Unima-España, y esta última a Unima-Internacional, organismo reconocido por la UNESCO.

Que Titeremurcia se lleva celebrando sin interrupción desde el año 2001 durante 10 días en el mes de noviembre. Desde sus inicios el festival ha mantenido en su ideario el componente social y público como su seña de identidad. Tras dieciocho años organizando este festival, y tras los cerca de trece años anteriores de experiencia de UNIMA MURCIA organizando actividades en torno al teatro de títeres, Titeremurcia, se ha establecido como una de las muestras de teatro de títeres con mayor proyección nacional e internacional del territorio español. Es además el único festival de la Región de Murcia dedicado fundamentalmente al público familiar y escolar, siendo su aspecto pedagógico el eje central que determina su programación encaminada a sentar las bases para la creación y consolidación de nuevos públicos.

Para el XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en 2020 Unima-Murcia se ha marcado los siguientes objetivos que vienen a corroborar ese componente público y social que les diferencia de otros festivales:

- Ser un festival de vocación de servicio público dedicado principalmente al público familiar.
- Apostar por un proyecto pedagógico, con el fin de formar a los públicos del futuro. En esta edición se programarán 8 funciones exclusivas para escolares en 10 días.
- Programar teatro de calle de compañías españolas. En esta edición se programarán un mínimo de 8 funciones de teatro de títeres de calle para disfrutar de forma gratuita.
- Incorporación de nuevos espacios y municipios de la Región, con el fin de llegar al mayor número de personas posibles descentralizando la actividad cultural de la capital.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/07/2020 08:55:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Apostar por el mejor teatro de títeres y objetos que se hace en el territorio nacional e internacional, y por el teatro de títeres para adultos arriesgado e innovador, mostrando las distintas técnicas y tendencias que se están realizando en panorama internacional.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos derivados de la realización del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres durante el ejercicio 2020, según memoria presentada por la propia Asociación; gastos tales como los relativos al pago de intérpretes, alquiler de espacios, escenografía, música, etc., por importe de DIEZ MIL EUROS (10.00000.-€)

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, aplicándose al Capítulo IV "Transferencias corrientes" del presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Asociación Unima-Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de acción social, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura aprobado por Orden de modificación del mismo de fecha 4 de junio de 2020. Asimismo se ha incluido en el contrato programa suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el ICA de fecha 14 de julio de 2020.

Por lo tanto, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere a la Administración Regional el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente con la asociación Unima-

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/07/2020 08:55:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Murcia, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**A la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura,**

**PROPONGO**

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), para colaborar en los gastos de la organización del XIX Festival Internacional Títeres Murcia en concreto los relativos al pago a las compañías invitadas y todos aquellos gastos propios derivados de la organización, coordinación y desarrollo de Festival así como los gastos derivados de la celebración de actividades vinculadas al festival como programación didáctica, teatro en la calle, etc., de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

El DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE

LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES.

Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente

**Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura**

LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO 15/07/2020 08:55:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CABALLERO BELDA, MARIA 14/07/2020 13:57:39
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

ica
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

# INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES DE LA REGÍÓN DE MURCIA EN NOVIEMBRE DE 2020.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA que son las que a continuación se detallan:

- Que UNIMA-MURCIA es una asociación sin ánimo de lucro creada en 1992 dedicada a la difusión y conocimiento del milenario arte de la marioneta. Unima-Murcia está a la vez asociada a Unima-España, y esta última a Unima-Internacional, organismo reconocido por la UNESCO.
- Que Titeremurcia se lleva celebrando sin interrupción desde el año 2001 durante 10 días en el mes de noviembre. Desde sus inicios el festival ha manteniendo en su ideario el componente social y público como su seña de identidad. Tras dieciocho años organizando este festival, y tras los cerca de trece años anteriores de experiencia de UNIMA Murcia organizando actividades en torno al teatro de títeres, Titeremurcia, se ha establecido como una de las muestras de teatro de títeres con mayor proyección nacional e internacional del territorio español. Es además el único festival de la Región de Murcia dedicado fundamentalmente al público familiar y escolar, siendo su aspecto pedagógico el eje central que determina su programación encaminada a sentar las bases para la creación y consolidación de nuevos públicos.
- Que el objeto de la subvención es colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación, difusión del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en 2020 para la que Unima-Murcia se ha marcado los siguientes objetivos que vienen a corroborar ese componente público y social que les diferencia de otros festivales:

- Ser un festival de vocación de servicio público dedicado principalmente al público familiar.
- Apostar por un proyecto pedagógico, con el fin de formar a los públicos del futuro. En esta edición se programarán 8 funciones exclusivas para escolares en 10 días.
- Programar teatro de calle de compañías españolas. En esta edición se programarán un mínimo de 8 funciones de teatro de títeres de calle para disfrutar de forma gratuita.
- Incorporación de nuevos espacios y municipios de la Región, con el fin de llegar al mayor número de personas posibles descentralizando la actividad cultural de la capital.

CABALLERO BELDA, MARIA 14/07/2020 13:57:39
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Apostar por el mejor teatro de títeres y objetos que se hace en el territorio nacional e internacional, y por el teatro de títeres para adultos arriesgado e innovador, mostrando las distintas técnicas y tendencias que se están realizando en panorama internacional.

Es por ello que se considera necesario apoyar este tipo de entidades como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

Por lo tanto, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere a la Administración Regional el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente con la Asociación UNIMA-MURCIA, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura aprobado por Orden de fecha 4 de junio de 2020. Asimismo se ha incluido en el contrato programa suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el ICA de fecha 14 de julio de 2020.

La actuación de la presente concesión directa de subvención, por lo tanto, tiene por objeto colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación, difusión del Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en 2020, según memoria presentada que se adjunta a la presente, por importe de 10.000,00 euros que serán íntegramente aportados por el ICA.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, aplicándose al Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos del ICA de

CABALLERO BELDA, MARIA 14/07/2020 13:57:39
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

2020. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la ASOCIACIÓN UNIMA MURCIA, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de acción social, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, informo favorablemente la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA para colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación, difusión del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia durante el ejercicio 2020, previa la tramitación que proceda del expediente administrativo y del gasto en los términos legalmente establecidos.

LA TÉCNICA CONSULTORA.
María Caballero Belda
Documento firmado electrónicamente

CABALLERO BELDA, MARIA 14/07/2020 13:57:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

# TITEREMURCIA 2020

## 19º FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES DE LA REGIÓN DE MURCIA

## Del 7 al 15 de noviembre de 2020

TITIREÍNDICE

1.- ¿CUÁNDO? FECHAS, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

2.- ¿DÓNDE? ESPACIOS

3.- ¿QUÉ VAMOS A VER? PROGRAMACIÓN 2019

4.- ¿CÓMO? PRESUPUESTOS

## 1.- ¿CUÁNDO? FECHAS, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia TITEREMURCIA celebrará su **decimonovena edición entre los días 7 y 15 de noviembre de 2020**.

Titeremurcia está **organizado por UNIMA Murcia**, asociación sin ánimo de lucro creada en 1992 dedicada a la difusión y conocimiento del milenario arte de la marioneta. UNIMA Murcia está asociada a UNIMA España, y esta última a su vez a UNIMA Internacional, organismo creado en Praga en 1929 y reconocido por la UNESCO desde 1960.

Tras dieciocho años organizando el Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, Titeremurcia, y casi 28 años organizando actividades en torno al teatro de títeres y objetos en la Región de Murcia, UNIMA Murcia se congratula de haber conseguido mantener el festival durante todo este tiempo y haber superado las crisis económicas y dificultades que han conllevado, permaneciendo el proyecto ininterrumpidamente todos estos años.

Estamos por ello especialmente orgullosos del festival que, según el circuito especializado, "**por la calidad de su programación, por su variedad** y, sobre todo, por el cariño que se nota con el que está hecho, **se encuentra ahora mismo entre los mejores festivales de España en la disciplina de títeres**".

Debido a la delicada situación que ha provocado la crisis de la pandemia *Covid-19*, la organización ha barajado multitud de opciones y ha decidido seguir trabajando para intentar celebrar esta decimonovena edición, siempre atentos y consecuentes con las medidas y decisiones que vayan anunciando las autoridades competentes a medida que se vaya acercando la fecha. Pero ésta, será la primera que no tendrá *presencia internacional*. Desde la organización del festival se ha decidido que es la opción más razonable ya que no podemos asegurar los viajes de las compañías internacionales. Igualmente y por razones similares, la dirección ha planteado no realizar este año la *Campaña Escolar*, que aunque es uno de los pilares del festival, no estamos seguros que se pueda desarrollar con plena seguridad para los alumnos y alumnas.

Aún así, para la decimonovena edición del festival nuestros **objetivos** son:

- Seguir siendo un festival con **vocación de servicio público dedicado principalmente al público infantil y familiar** y continuar con la inclusión de espectáculos para público

juvenil y adulto.

- Programar **teatro de calle** de compañías españolas en el mayor número de ubicaciones factibles, dando así la oportunidad de disfrutar del mejor teatro de títeres, de manera gratuita, al mayor número de espectadores posible.
- Seguir apostando por programar **el mejor teatro de títeres y objetos** que se hace en el territorio nacional e internacional, y por el teatro de títeres para adultos arriesgado e innovador, mostrando las distintas técnicas y tendencias que se están realizando.
- Seguir trabajando en la **incorporación de nuevos espacios y municipios** de Murcia y la Región, con el fin de llegar al mayor número de espectadores posibles. Apostando además por el crecimiento natural del proyecto, aprovecharíamos la visita de las compañías procedentes de fuera de Murcia para llevarlas al máximo número de escenarios posibles de la Región.
- Seguir trabajando en la **consecución de convenios estables** con las administraciones públicas, que den estabilidad y viabilidad al proyecto y en la búsqueda de **patrocinios** de proximidad y colaboraciones en especie para compensar los déficits económicos del festival y conseguir el apoyo de la sociedad murciana.
- Mantener e incrementar el **número de espectadores** de las últimas ediciones. Para ello, el incremento de número de espacios participantes y, por tanto, el número de funciones ofrecidas en nuestra programación, se convierte en uno de los principales objetivos del festival.

## 2.- ¿DÓNDE? ESPACIOS

Los espectáculos que formen parte nuestra programación en la decimonovena edición, se podrán disfrutar en la ciudad de Murcia y pedanías, contando con la participación de los teatros y auditorios municipales dependientes de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Murcia y en otros municipios de la región que vienen participando desde los comienzos como Molina de Segura, Jumilla, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y Santomera.

Siguiendo uno de los principales objetivos de UNIMA Murcia, la organización dedica un gran esfuerzo a la incorporación de nuevos espacios, para poder mostrar los espectáculos al mayor número posible de espectadores. Esperamos poder contar con la participación de Cartagena y algún municipio más de la Región

con los que venimos manteniendo negociaciones para su incorporación en los últimos años como Águilas, Cieza, Lorca, Yecla o Blanca… y poder ampliar así el festival en el ámbito regional. Igualmente, abordaremos de nuevo la recuperación de la línea de trabajo en torno a las Juntas Municipales del Ayuntamiento de Murcia, con el objetivo de ofrecer el mayor número de funciones posibles en ubicaciones al aire libre y de forma gratuita.

Los **espacios** confirmados que participan en el Festival son:

- TEATRO CIRCO MURCIA
- TEATRO ROMEA, MURCIA (por confirmar)
- AUDITORIO MUNICIPAL DE ALGEZARES, MURCIA
- AUDITORIO MUNICIPAL DE BENIAJÁN, MURCIA
- AUDITORIO MUNICIPAL DE LA ALBERCA, MURCIA
- AUDITORIO MUNICIPAL DE GUADALUPE
- AUDITORIO MUNICIPAL DE CABEZO DE TORRES, MURCIA
- TEATRO VILLA DE MOLINA, MOLINA DE SEGURA
- TEATRO BERNAL, EL PALMAR, MURCIA
- TEATRO VICO, JUMILLA
- CASA DE LA CULTURA SAN PEDRO DEL PINATAR
- AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES
- CARTAGENA
- SANTOMERA
- CENTRO ESCÉNICO PUPACLOWN, MURCIA
- CENTRO PÁRRAGA, MURCIA.
- CENTRO CULTURAL PUERTAS DE CASTILLA
- MURCIA CALLE (cada edición se celebran por lo menos 4 espectáculos)
- BARRIOS DE MURCIA A TRAVÉS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES

En la ciudad de Murcia contaremos con al menos **2 espectáculos** que se representarán **en la calle de forma gratuita**, repitiendo las clásicas ubicaciones del centro de la ciudad, como Plaza del Romea o Plaza de Santo Domingo, e intentando llevar también los espectáculos a los barrios y pedanías.

## 3.- ¿QUÉ VAMOS A VER? PROGRAMACIÓN

Seguimos trabajando en la programación de la que será la decimonovena edición de Titeremurcia, del 6 al 16 de noviembre de 2020, ya que la crítica situación producida por la pandemia nos ha obligado a modificar reservas que ya teníamos establecidas anteriormente, por lo que en los próximos meses seguiremos incorporando al programa espectáculos y compañías. Además, los componentes de la Comisión Artística de UNIMA Murcia que realiza la programación cada año, acuden a algunas de las ferias y certámenes más importantes de España para poder traer los mejores espectáculos, como Fetén o la Fira de Titelles de Lleida.

Para esta edición estamos trabajando en la selección de espectáculos, pero ya podemos contar con que el número de **compañías participantes** estará entre 12 y 18, contando con algunas de las mejores compañías nacionales. El objetivo es que el **número de compañías oscile entre 12 y 18** y el **número de funciones que se ofrezcan entre 30 y 45**.

Entre las compañías seleccionadas para esta edición, contaremos con varias de las mejores compañías nacionales y ya hemos comentado, que por primera vez en la historia del festival, prescindiremos de la presencia de compañías internacionales, al no poder asegurar que en las fechas en las que se celebrará el festival se puedan realizar viajes internacionales.

La programación la decide la Comisión Artística, formada por varios de los integrantes de UNIMA Murcia, que tienen una dilatada y extensa trayectoria como artistas de esta disciplina y como invitados o visitantes en numerosos festivales y certámenes en torno al teatro de títeres por todo el mundo. La selección de las compañías se realiza en base a la búsqueda de la mayor ***calidad artística de los espectáculos***, la muestra de la mayor ***variedad de técnicas del teatro de títeres y objetos***, y poniendo especial atención en la muestra de ***propuestas originales e innovadoras*** y, por supuesto, la ***adecuación a los espacios participantes***.

Nuestro objetivo es que la programación esté cerrada antes de verano, para poder trabajar desde septiembre en la coordinación, producción y comunicación de la misma de la forma más extensa y eficaz posible.

Así, ya podemos dar algunos detalles sobre algunas de las compañías que nos visitarán en noviembre:

## **ESPEJISMO** *Cía ESPEJO NEGRO* (Andalucia)

Público: adultos
Duración: 70 min
Técnica: títeres y actores

*Premio al Mejor Espectáculo de la 36ª Feria de Artes Escénicas de Palma del Río 2019*

*Premios Ateneo de Málaga 2019*. (Mejor Dirección, Ángel Calvente. Mejor Espectáculo Teatral. Mejor obra original. Mejor diseño de Iluminación)

El Espejo Negro, reconocida como una de las mejores compañías de teatro de títeres de España, nos visita de nuevo en el festival, pero en esta ocasión con su última creación para adutos: un cabaret para los más atrevisos.
Música, luz, oscuridad, objetos, marionetas y actores salen y entran del espejo, un espejo que les atrapará para devorarlos enteritos, como un gran agujero negro. Este es un espejo que deforma lo que ve para mostrarnos, sin pudor, nuestros pecados y bajezas.

## **CONSERVANDO MEMORIA** *Cía EL PATIO TEATRO* (La Rioja)

Público: adultos
Duración: 60 min
Técnica: teatro de objetos y actriz

*Premio a la mejor autoría - FETEN 2020*
*Premio del festival violeta 2019*
*Fira de titelles de lleida 2019: Drac d'or a la mejor dramaturgia y Drac d'or de las autonomías*

El Patio Teatro es una compañía que nos ha visitado ya en anteriores ocasiones, la última en la pasada edción con su maravilloso espectáculo HUBO. En esta ocasión nos traen un viaje, un viaje que es un juego de preguntas a sus abuelos y a sus abuelas, su deseo de conservarlos consigo, un homenaje a cuatro personas importantes en su vida, su deseo de conservar su memoria, de embotarla. Tras las entrevistas descubrieron que aparentemente no hay nada de extraordinario en sus vidas y que es precisamente eso, lo que les resultó extraordinario. ¿Qué ingredientes necesita una vida para ser extraordinaria?

**POLVO DE ESTRELLAS** *Cía Mercé Framis* (Cataluña)

Público: familiar
Duración: 50 min
Técnica: teatro de sombras y actriz

Mercé Framis, reconocida y premiada compañía especializada en el teatro de sombras,nos trae su último espectáculo "Polvo de Estrellas o de cómo Nawal decidió nacer", un espectáculo que recrea la existencia de un cosmos imaginario para hablar del nacimiento, la muerte y en cierto modo del sentido de la vida, siempre de una manera lúdica y jugando a partir de situaciones inverosímiles.
Para recrear este espacio utilizan el teatro de sombras. Juegan con la luz, crean imágenes y atmósferas insólitas proyectando diferentes puntos lumínicos sobre el cuerpo y sobre los objetos

**ORFEO** *Cía La Canica* (Madrid)

Público: familiar
Duración: 45 min
Técnica: teatro de títeres y objetos

*Premio a la mejor propuesta de un clásico - FETEN 2020*
*Espectáculo recomendado por la Red Española de Teatros 2020*

Orfeo es un joven griego cuya música es capaz de aplacar tormentas, mover las piedras y amansar las bestias salvajes. Eurídice es una joven ninfa protectora de los bosques y la naturaleza. Un día ambos se enamoran, pero su felicidad no dura mucho tiempo, una mordedura de serpiente mata a Eurídice. Desolado, Orfeo decide bajar a los infiernos en busca de su amada.
Dos actrices escenifican el mito de Orfeo y Eurídice con títeres, sombras, objetos y otros recursos teatrales, en una puesta en escena que combina el relato poético con el poder de los títeres y objetos y la sugestión de la música.

**CHORPATÉLICOS** *Cía Titiriteros de Binefar* (Aragón)

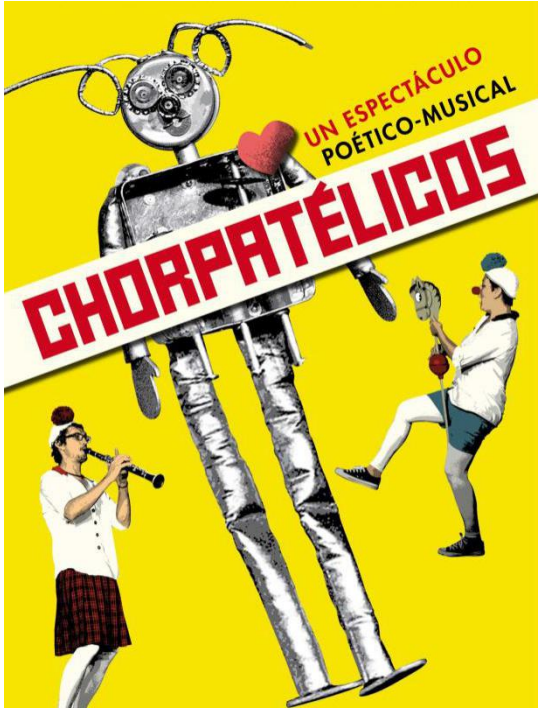


Público: familiar
Duración: 45 min
Técnica: teatro de títeres, actores y música en directo

Federico García Lorca les dijo en una ocasión a unos niños que jugaban divertidos: ¡Qué Chorpatélicos sois!

Contamos de nuevo con los grandes Titiriteros de Binéfar que en esta ocasión nos traen un espectáculo donde juegan con poesías y canciones de Federico García Lorca, León Felipe, Rafael Alberti, Nicolás Guillén, Gerardo Diego, Ramón Gómez de la Serna, Gloria Fuertes, Hermanos Rincón, Maria Elena Walsh y Vainica Doble. Textos que pueden parecer no aptos para los pequeños pero que han descubierto contienen claves que les son muy cercanas y que les hacen disfrutar.

Un de las compañías más experimentadas de España que llevan más de 30 años creando sus propios espectáculos y editando más de 7 discos de las canciones y cuentos cantados que usan en los mismos.

**UNA MANZANA, UN MANZANO**
*Cía De Paper* (Cataluña)

Público: familiar
Duración: 45 min
Técnica: teatro de sombras, actriz y música en directo

Aran le ha dado un mordisco a una manzana y en su interior ha encontrado un tesoro, una pequeña semilla que, con la ayuda de la tierra y la lluvia se convertirá en un hermoso manzano.
Libretas y canciones populares nos muestran el ciclo de la vida y el increíble mundo de las plantas. El mundo vegetal, a pesar de ser muy cercano, nos es muy desconocido. Una manzana, un manzano pretende ser un retrato del ciclo vital de las plantas y la relación que éstas mantienen con su entorno, a la vez que quiere acercar los niños a la magia de una forma de vida tan diferente de la nuestra.
Un espectáculo delicado para disfrutar de los pequeños detalles y de la poesía de las cosas sencillas.

**UNIKO** *Cía Teatro Paraiso* (País Vasco)

Público: familiar
Duración: 45 min
Técnica: teatro de sombras, actriz y música en directo

*Premio **FETEN 2020** a la mejor interpretación*

Paul es hijo único y el rey de su casa. El nacimiento de su hermana Irati provocará que un miedo íntimo a dejar de ser querido se apodere de él, amenazando la estabilidad familiar.
ÚniKo es un espectáculo para todos los públicos, que pretende ser un reflejo de lo que los celos por el nacimiento de un hermano pueden provocar en un niño y en su entorno. Mezclando las técnicas del títere y del teatro más realista planteamos el inquietante tema de los celos, mirándolos de
frente en toda su crudeza, aunque sin perder nunca el sentido del humor.

**NAUTILUS** *Cía La Negra* (Valencia)

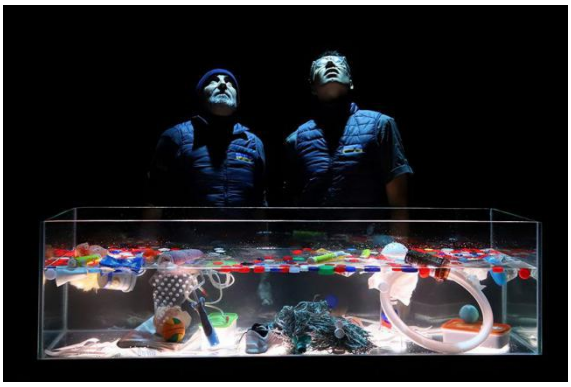

Público: familiar
Duración: 50 min
Técnica: teatro de objetos y actores

El capitán Nemo aprecia el mar más que a su propia vida. Nemo vive a bordo del Nautilus, un submarino secreto que recorre los océanos del mundo, lejos de todo y de todos. Pero desde hace un tiempo el capitán observa que los bancos de coral se han convertido en montañas de basura, los peces en bolsas de plástico, y las prederas de Posidonia en vertederos acuáticos. La vida marina está en peligro y Nemo se ha propuesto evitarlo, pero no puede hacerlo solo. Por eso recluta al profesor Aronax, a quien llevará a un viaje de 20.000 leguas submarinas para mostrarles los secretos de ese mundo fascinante amenazado por la contaminación humana.

'Nautilus', de la compañía teatral La Negra, supone una versión de la clásica novela de aventuras de Julio Verne '20.000 leguas de viaje submarino' con un enfoque actual, comprometido y ecologista.

**PRINCIPATO** *Cía Marmore* (Extremadura)

Público: familiar
Duración: 50 min
Técnica: títeres y actrices

Princi-Pato cuenta la historia de un joven príncipe de apenas 5 años al que han educado con mano dura. Cuando le llega la oportunidad de gobernar un pequeño castillo, no duda en mostrarse cruel y despótico con sus poco vasallos, entre los que se encuentra Candela, una niña de su misma edad, que consigue hacerle entender que la felicidad que no consigue tener está fuera de sus estrictas normas. Con amor, paciencia y dedicación consigue que el joven príncipe rompa sus absurdas normas y emprenda el camino hacia la felicidad que busca. Entre todo, en su vida se cruza un pequeño pato con un ala rota que le impide realizar la migración con su bandada y que resultará ser el catalizador para acometer los cambios que su vida necesitaba.
Una tierna historia para toda la familia que ha obtenido un gran reconocimiento de la crítica, producida por Marmore en colaboración con la Junta de Extremadura.

**Oops!** *Cía Teatre Mobil* (Cataluña)

Público: familiar
Duración: 50 min
Técnica: títeres y clown

Oops! O la capacidad de sorprenderse al mirar las cosas desde una perspectiva diferente. Tenemos la ocasión de tener el último espectáculo creado por la compañía Teatre Mobil, que fue fundada en 1984 por varios componentes entre los que se encontraba el aclamado clown Marcel Gros.
Un divertido espectáculo donde se mezcla el clown, la especialidad de la compañía, con los títeres, la música en directo y sobre todo con la intención de hacer disfrutar al público. Una sucesión de locas escenas que mezclan a cocineros con músicos en las más extravagantes situaciones.

**STRPTS//Episodio 1: Mirlo&Rula**
*Cía CinemaSticado* (Galicia)
*Premio al espectáculo más innovador Festival Animart Polonia 2017*

Público: a partir de 14 años
Duración: 60 min
Técnica: cine en vivo con teatro de objetos y sombras

El festival siempre apuesta por los nuevos lenguajes y por mostrar las últimas tendencias dentro de las disciplinas que se engloban en el teatro de títeres y por eso tendremos por primera vez en el festival a la joven Compañía CinemaSticado, procedente de Galicia, con su primera obra que incluye en el cine en vivo, la performance, el teatro de objetos y el teatro de sombras, para narrar una historis sobre n hombre sigiloso (Mirlo), y una mujer soñadora (Rula), que cruzarán sus destinos en una huida inesperada por culpa de un secreto a voces, una huida teñida de intriga y sangre en un mundo en desequilibrio con la naturaleza y los derechos sociales. Un espectáculo trepidante y original para el público juvenil y adulto.

## 4.- ¿CÓMO? PRESUPUESTOS

Como comentábamos al principio del documento, la delicada situación provocada por la crisis sanitaria, ha provocado que no podamos realizar todavía una estimación presupuestaria concreta, dado que todavía estamos trabajando en la programación y que no conocemos cifras tan importantes para la gestión del festival como la cantidad que corresponderá a las ayudas de administraciones públicas, o a la contratación final de espectáculos por parte de distintos espacios.

Debido a la naturaleza de la entidad que organiza el festival, recordamos que UNIMA Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, las ayudas tanto públicas como privadas son fundamentales para poder desarrollar el festival.

En este sentido, contamos con el principal apoyo y patrocinio de la **Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Murcia,** que contrata muchos de los espectáculos seleccionados para cada edición a través de sus teatros, auditorios municipales y oficina de festivales, y nos proporciona ayudas no cuantificadas en producción y publicidad, como la cesión de espacios y servicios técnicos de los teatros y auditorios municipales y la cesión de soportes publicitarios. Seguidamente, contamos con una **subvención nominativa de 10.000€** recibida desde el **ICA Instituto de**

**las Industrias Creativas de la Región de Murcia;** ayudas éstas que resultan una imprescindibles para el desarrollo previo de lo que será la decimonovena edición. Por último en ayudas de administraciones públicas, solicitaremos la ayuda del Ministerio de Cultura a través del **INAEM**, que viene apostando por el festival desde hace una década, pero que igualmente debido a la crisis sanitaria, no se sabe cuándo abrirá su convocatoria.

También esperamos poder confirmar la repetición de participación de algunas **Juntas Municipales de Murcia** que en las últimas ediciones han apostado por los espectáculos de calle de Titeremurcia.

El resto de **Municipios de la Región de Murcia** participantes en el festival, apoyan Titeremurcia contratando algunos de los espectáculos que proponemos en nuestra programación. A fecha de hoy, podemos confirmar la participación de: Jumilla, Molina de Segura, Cartagena, Los Alcázares, Santomera y San Pedro del Pinatar. En los próximos meses esperamos poder cerrar colaboraciones con otros municipios.

Dentro de las entidades privadas esperamos poder contar con los apoyos de la **Fundación Cajamurcia**.

Igualmente seguimos fomentando y trabajando el apoyo entre pequeñas empresas, fundaciones o asociaciones y proyectos que colaboran con el festival y facilitan la realización del mismo. No podemos dejar de nombrar a las **empresas y proyectos** que sin cuantía económica apoyan el festival ofreciendo alguno de sus servicios de forma gratuita o apoyando en la publicidad: La Verdad, La Guía Go, Agenda Menuda, Qué hacer en Murcia, Murcianeo, Titisclothing, Paparajote, Nepo Cartelería, Fundación Assido……

El **objetivo** fundamental en este apartado es mantener las cifras conseguidas en las pasadas ediciones y seguir incrementando el presupuesto principalmente en el área de gestión, que será lo que nos permita realizar un trabajo previo al festival para poder incrementar el número de espectáculos y espacios participantes.

De este modo, podemos hacer una ESTIMACIÓN PRESUSPUESTARIA, siendo conscientes de que en los próximos meses se verá alterada y que iremos actualizando a medida que conozcamos más datos, como los correspondientes a las ayudas públicas, el número final de contratación de actuaciones por parte de los distintos ayuntamientos de la Región, los gastos derivados del desarrollo técnico de las actuaciones….

Las cantidades correspondientes al apartado de gastos respecto a publicidad y personal también se verán modificadas dependiendo

de la relación de ingresos que se vayan concretando; el presupuesto destinado a personal y publicidad se incrementará en la medida que podamos dependiendo de los ingresos, ya que son dos partidas que en la medida que podamos aumentarlas harán que mejore ostensiblemente el desarrollo y visibilidad del festival.

De confirmarse las ayudas comprometidas por las distintas administraciones públicas, nos daría la oportunidad de acometer gastos que hasta ahora no hemos podido realizar y así reconocer el trabajo y la labor que vienen realizando distintas personas y organizaciones de forma colaborativa con la organización de Titeremurcia, y mejorar la atención a las compañías participantes: actualización de la programación de la web, distribución de cartelería, desplazamientos y dietas del equipo de voluntariado, aplicaciones del diseño (camisetas, bolsas, chapas…), parkings vehículos de las compañías…..

Así, el cuadro correspondiente a los PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS quedaría de la siguiente forma:

| **ESTIMACIÓN GASTOS E INGRESOS**<br><br>**TITEREMURCIA 2020*** | |
|---|---|
| **GASTOS** | |
| CACHETS COMPAÑÍAS | 25.000,00 € |
| PUBLICIDAD,DISEÑO,IMPRENTA | 5.000,00 € |
| COMUNICACIÓN | 3.000,00 € |
| ALOJAMIENTOS Y DIETAS | 4.500,00 € |
| TRANSPORTE | 1.000,00 € |
| LOGÍSTICA | 3.000,00 € |
| GASTOS DE PERSONAL (Dirección, coordinación, y apoyo técnico) | 22.000,00 € |
| OTROS,SEGUROS,ASESORIA,OFIC,EQUIPOS | 3.000,00 € |
| IMPREVISTOS | 1.000,00 € |
| **TOTAL** | **67.500,00€** |
| | |
| **INGRESOS** | |
| AYTO MURCIA Auditorios Municipales | 10.000,00 € |
| AYTO MURCIA Teatro Circo Murcia cachets cías | 10.200,00 € |
| AYTO MURCIA Oficina de festivales (actuaciones calle) | 2.892,56 € |
| AYTO MURCIA Teatro Bernal | 2.500,00 € |
| ICA Subvención | 10.000,00 € |
| INAEM (Cachets compañías nacionales) | 7.600,00 € |
| AYTO MOLINA DE SEGURA, TEATRO VILLA DE MOLINA | 3.500,00 € |

| | |
|---|---|
| AYTO JUMILLA | 2.000,00 € |
| AYTO SAN PEDRO DEL PINATAR | 1.200,00 € |
| AYTO LOS ALCÁZARES | 2.000,00 € |
| AYTO SANTOMERA | 1.500,00 € |
| CAJAMURCIA (Organización) | 500,00 € |
| APORTACIÓN UNIMA MURCIA | 1.500,00 € |
| **TOTAL** | **55.392,56 €** |

*Cantidades SIN IVA

Proyecto realizado en Murcia, en abril de 2020

D. Ángel Salcedo Santa con NIF [redacted] actuando en representación de la Asociación UNIMA-MURCIA, con CIF G30340715, y con el fin de que se proceda a la tramitación de la concesión directa de una subvención a la citada entidad para colaborar en la organización del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia.

MANIFIESTO

Mi conformidad al borrador de Decreto de concesión de subvención directa remitido por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de junio de 2020
(Firma)

[redacted]

ILMO. DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ica
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Nº Expediente: 020MTC03G2020

# EXISTENCIA DE CRÉDITO

Antonio Peñalver García, como Jefe de Administración del Instituto de las industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto.

**OBJETO DE LA PROPUESTA**

**COLABORACION EN LA ORGANIZACION DEL FESTIVAL TITERES EN MURCIA**

**GASTOS**

| Concepto | Centro | Ejercicio | Importe | Partida gasto |
|---|---|---|---|---|
| SUBVENCIONES ENTES PRIVADOS S/A | Promoción | 2020 INSTITUTO DE LAS INDUS | 10 000,00 | 659000007 |
| | | **Total Gastos:** | **10.000,00** | |

**INGRESOS**

| Concepto | Centro | Ejercicio | Importe | Partida gasto |
|---|---|---|---|---|
| | | **Total Ingresos:** | | |

Murcia, _____ de _____ de _____

RESPONSABLE DE ADMINISTRACION

Fdo.: Antonio Peñalver García

# AUTORIZACIÓN

Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General del ICA según Decreto 225/2019 de 6, de 6 septiembre(BORM n.º 208 de 9 de septiembre de 2019), vista la propuesta de referencia, e informada favorablemente la existencia de crédito presupuestario, AUTORIZA el gasto, disponiéndose su realización en los términos expresados.

Murcia, _____ de _____ de _____

DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO | 05/06/2020 09:25:06 | LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO | 05/06/2020 10:30:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Firmado por ambas partes el día de la firma electrónica y los fechas de firma electrónica que aparecen en el documento original.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
Auditorio y Centro de Congresos. Av. Primero de Mayo s/n - 30006 MURCIA - C.I.F. Q-3000764 E

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

# SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

# EXPEDICIÓN DE **CERTIFICADO DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA**

CÓDIGO DE REFERENCIA: AEAT/AEAT0319/PUESTO 1/37139/14092018120127 - AC REPRESENTACIÓN

FECHA DE TRAMITACIÓN: 14 de Septiembre de 2018

## TITULAR DEL CERTIFICADO DE REPRESENTATE DE PERSONA JURÍDICA

| NIF | DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL | |
|---|---|---|
| G30340715 | UNIMA MURCIA | |
| DIRECCIÓN | | CÓDIGO POSTAL |
| C/ NUMERO 2, URB. MONTECANTALAR, EL CAMPILLO | | 30163 |
| CIUDAD/POBLACIÓN | PROVINCIA/REGIÓN/ESTADO | PAÍS |
| EL ESPARRAGAL | MURCIA | ESPAÑA |

## REPRESENTANTE/SOLICITANTE DEL CERTIFICADO

| NIF | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
|---|---|---|---|
| [redacted] | ANGEL | SALCEDO | SANTA |
| DIRECCIÓN | | | CÓDIGO POSTAL |
| [redacted] | | | [redacted] |
| CIUDAD/POBLACIÓN | PROVINCIA/REGIÓN/ESTADO | | PAÍS |
| [redacted] | [redacted] | | ESPAÑA |

## DATOS DE CONTACTO

| TLF. FIJO | TLF. MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| | [redacted] | info@titeremurcia.com |

## CONDICIONES DE USO

**SOLICITO LA EXPEDICIÓN** del *Certificado de Representante de Persona jurídica* emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización (https://www.sede.fnmt.gob.es/documents/11614/5488822/Condiciones_Expedicion_RPJ.pdf), así como lo dispuesto en la Declaración General de Prácticas de Certificación y en las Politicas y Prácticas Particulares de los Certificados de Representante de la FNMT-RCM (https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion). El *Solicitante* manifiesta que es mayor de edad o menor emancipado y que está en posesión de un documento para su identificación (DNI - NIF - NIE), que los datos aquí mostrados son veraces, asumiendo cualquier responsabilidad sobre la realidad de las declaraciones vertidas y sobre el uso del *Certificado*.

**AUTORIZO a la FNMT-RCM para que pueda consultar mis datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, a los efectos de poder omitir la entrega de fotocopias de su documento de identidad.**

**La FNMT-RCM revocará y dejará sin efecto cualquier *Certificado* del mismo tipo emitido previamente y con los mismos datos que los consignados en la solicitud, como causa de extinción de la vigencia del *Certificado* según constan en las *Prácticas de Certificación* aplicables a estos *Certificados*.**

## PROTECCIÓN DE DATOS

*De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, le informamos que los datos que nos proporcione se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la FNMT-RCM. Su estructura y finalidad son las previstas en el número 5 del Anexo a la Orden EHA 2357/2008, de 30 de julio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (BOE 190, de 7 de agosto) o norma que la sustituya. La información existente en el citado fichero está destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos para el sector público y privado.*

*Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición ante el responsable del fichero (FNMT-RCM) remitiendo un escrito, adjuntando una fotocopia de su DNI o autorizándonos la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. También puede ejercitar sus derechos a través del Registro Electrónico (https://www.sede.fnmt.gob.es/tramites) utilizando el "Formulario de propósito general". El domicilio de esta Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28009 - Madrid. Los interesados autorizan a la FNMT-RCM a incluir sus datos de carácter personal en la lista de certificados emitidos y o revocados (comunicación de datos) para que sean visualizados por cualquier usuario, tanto en el ámbito público como privado, aunque tales usuarios no dispongan de un certificado electrónico, a los efectos del necesario conocimiento por terceros del propósito del certificado expedido (art. 11.2.c) de la LOPD).*

# DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ÁNGEL SALCEDO SANTA, con N.I.F. [redacted], en representación de la ASOCIACIÓN UNIMA REGIÓN MURCIA, con CIF G-30340715, y con domicilio en calle URB. MONTECANTALAR.PARCELA 9, EL CAMPILLO. CP: 30163, localidad EL ESPARRAGAL, MURCIA, a efectos de la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención para colaborar en los gastos de funcionamiento y aquellos derivados de su programación cultural durante el ejercicio 2019.

Declara que la ASOCIACIÓN UNIMA MURCIA:

Primero.- Goza de plena capacidad de obrar y no se halla incursa en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el C.I.F de la entidad, el D.N.I de la representante y los estatutos aportados al ICA no se han modificado en ninguno de sus aspectos.

Murcia, a 23 de abril de 2020
Firmado: Ángel Salcedo Santa

29068687E ANGEL SALCEDO (R: G30340715)

Firmado digitalmente por 29068687E ANGEL SALCEDO (R: G30340715)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0319/PUESTO 1/37139/14092018120127, serialNumber=IDCES-29068687E, givenName=ANGEL, sn=SALCEDO SANTA, cn=29068687E ANGEL SALCEDO (R: G30340715), 2.5.4.97=VATES-G30340715, o=UNIMA MURCIA, c=ES
Fecha: 2020.04.23 11:39:06 +02'00'

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**Delegación Especial de MURCIA**

**Administración de MURCIA**
GV ESCULTOR FCO. SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Te . 968361100

Nº de Remesa: 00001130013

**Nº Comunicación: 2066562013579**

**UNIMA MURCIA**
**CALLE MADRE ELISEA OLIVER MOLINA S/N**
**CENTRO PARRAGA - CUARTEL ARTILLERIA P.5**
**30002 MURCIA**
**MURCIA**

## CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20203266697

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **G30340715** RAZÓN SOCIAL: **UNIMA MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **PTDA ESPARRAGAL-CAMPILLO-PARCE NUM 9 30163 MURCIA**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 22 de abril de 2020. Autenticidad verificable mediante* ***Código Seguro Verificación X7RZ6HUSTDGLPBBH*** *en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

ASOCIACION UNIMA-MURCIA

CIF/NIF: 0G30340715

CCC principal: 0111 30102023336

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

**NO** tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 22 de Abril de 2020
EL SUBDIRECTOR GRAL ADJUNTO REC. PER. VOL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JOSE LUIS ENCINAS PRADO

| REFERENCIAS ELECTRÓNICAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Id. CEA:** | **Fecha:** | **Código CEA:** | **Página:** |
| 2DE4WV1261YR | 22/04/2020 | 5AEZR-LCKLK-L6X6K-YNJPJ-Y6XTR-IQ2KI | 1 |

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 24/04/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

# CERTIFICADO

1635-11

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

## 1 - Datos de la Solicitud

**Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social UNIMA MURCIA Documento CIF G30340715

**Motivo de la solicitud**

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

## 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIMA MURCIA con número de identificación fiscal G30340715 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/06/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **25/12/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo.
30071-Murcia
Teléf.: 968 362636 / 968 366017
www.carm.es

MARÍA PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad denominada **UNIMA-MURCIA**, de **MURCIA**, aparece inscrita en la sección **1ª** con el número **3.348**, siendo el Presidente de la misma **D. ANGEL SALCEDO SANTA**.

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. (Res. 3/5/2018). LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES.- Cristina Gómez Visus
*(Documento firmado electrónicamente)*

Firmante: GOMEZ VISUS, MARIA CRISTINA 10/09/2018 10:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**Delegación Especial de MURCIA**

**Delegación de MURCIA**
**Oficina de Gestión Tributaria**
CL GRAN VIA, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968290906

Nº de Remesa: 16073000739

9028010852 Nº Certificado: 0719435800160

**UNIMA MURCIA**

**PD ESPARRAGAL-CAMPILLO-PARCE, 9**
**30163 MURCIA (MURCIA)**

## COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.
Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asímismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
La validez de las tarjetas acreditativas del nif pueden comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Trámites / Solicitud Certificaciones / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MURCIA, 2 de MARZO de 2007

El Delegado Especial de la A.E.A.T.

**Antonio Merediz Carmena**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

Código de Identificación **Definitivo**

**G30340715**

Denominación o Razón Social **UNIMA MURCIA**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **PD ESPARRAGAL-CAMPILLO-PARC 9 MURCIA 30163 (MURCIA)**

Domicilio Fiscal **PD ESPARRAGAL-CAMPILLO-PARC 9 MURCIA 30163 (MURCIA)**

Administración de la AEAT **30600 MURCIA**

Fecha C.I. **Definitivo: 21-10-1992**

Código Electrónico: 4B068C516260FE63

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

**D. Subv/3/20**

# INFORME JURÍDICO

**Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Solicitud de subvención por parte del beneficiario.
- Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe-Memoria de la Técnica Consultora del ICA.
- Propuesta del Director General del ICA a la Consejera de Educación y Cultura para la elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto.
- CIF de la Asociación.
- Certificado de inscripción de la asociación beneficiaria en el Registro de Asociaciones de la CARM.
- Certificado acreditativo del representante legal de la entidad beneficiaria.
- Proyecto de actividades de TITERESMURCIA para el ejercicio 2020.
- Certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, CARM y la Tesorería

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 17/07/2020 08:10:36 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/07/2020 08:44:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 17/07/2020 08:10:36 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/07/2020 08:44:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

General de la Seguridad Social.

- Proyecto de gasto de la actividad subvencionada.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera**.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segunda.- Objeto y finalidad**. El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la asociación UNIMA-MURCIA para colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación y difusión del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia que se va a celebrar en noviembre de 2020.

La finalidad de la subvención es la promoción de la cultura, ya que la Asociación Unima-Murcia celebra Titeremurcia sin interrupción desde el año 2001, estableciéndose como una de las muestras de teatro de títeres con mayor proyección nacional e internacional del territorio español.

La presente subvención se encuentra incluida en las actuaciones previstas en el Contrato-Programa del ICA aprobado el 14 de julio de 2020.

**Tercera.- Procedimiento.** En el Informe-memoria emitido por la Técnica Consultora del ICA se señala que a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"En el presente expediente confluyen razones de interés público,*

*social y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN UNIMA-MURCIA que son las que a continuación se detallan:*

- *Que UNIMA-MURCIA es una asociación sin ánimo de lucro creada en 1992 dedicada a la difusión y conocimiento del milenario arte de la marioneta. Unima-Murcia está a la vez asociada a Unima-España, y esta última a Unima-Internacional, organismo reconocido por la UNESCO.*
- *Que Titeremurcia se lleva celebrando sin interrupción desde el año 2001 durante 10 días en el mes de noviembre. Desde sus inicios el festival ha manteniendo en su ideario el componente social y público como su seña de identidad. Tras dieciocho años organizando este festival, y tras los cerca de trece años anteriores de experiencia de UNIMA Murcia organizando actividades en torno al teatro de títeres, Titeremurcia, se ha establecido como una de las muestras de teatro de títeres con mayor proyección nacional e internacional del territorio español. Es además el único festival de la Región de Murcia dedicado fundamentalmente al público familiar y escolar, siendo su aspecto pedagógico el eje central que determina su programación encaminada a sentar las bases para la creación y consolidación de nuevos públicos.*
- *Que el objeto de la subvención es colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación, difusión del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia en 2020 para la que Unima-Murcia se ha marcado los siguientes objetivos que vienen a corroborar ese componente público y social que les diferencia de otros festivales:*

*- Ser un festival de vocación de servicio público dedicado principalmente al público familiar.*

*- Apostar por un proyecto pedagógico, con el fin de formar a los públicos del futuro. En esta edición se programarán 8 funciones exclusivas para escolares en 10 días.*

*- Programar teatro de calle de compañías españolas. En esta edición se programarán un mínimo de 8 funciones de teatro de títeres de calle para disfrutar de forma gratuita.*

*- Incorporación de nuevos espacios y municipios de la Región, con el fin de llegar al mayor número de personas posibles descentralizando la actividad cultural de la capital.*

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 17/07/2020 08:10:36 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/07/2020 08:44:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

*- Apostar por el mejor teatro de títeres y objetos que se hace en el territorio nacional e internacional, y por el teatro de títeres para adultos arriesgado e innovador, mostrando las distintas técnicas y tendencias que se están realizando en panorama internacional.*

El carácter singular de la subvención también se establece en el artículo 4 del texto del Decreto destacando que el Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia, es una iniciativa de UNIMA-Murcia, asociación sin ánimo de lucro fundada el año 1992, cuyo principal fin consiste en promover y difundir el arte de la marioneta en la Región de Murcia. UNIMA-Murcia está asociada a su vez a UNIMA-España, y ésta a UNIMA-Internacional, organismo reconocido por la UNESCO por su labor en el conocimiento y difusión del milenario arte de los títeres.

De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

Asimismo, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, la concesión de esta clase de subvenciones se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM por el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. En la concesión de la subvención se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará por el Director General del ICA mediante Resolución en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención.

La competencia del Director General del ICA para conceder la subvención viene establecida en el artículo 51.2, i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 17/07/2020 08:10:36 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/07/2020 08:44:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 10.2, i) del Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Asimismo consta en el expediente la conformidad del beneficiario al texto del decreto y la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario.

Asimismo, obran en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

**Cuarta.- Competencia y rango.** Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 5.8 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 17/07/2020 08:10:36 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/07/2020 08:44:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 17/07/2020 08:10:36 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 17/07/2020 08:44:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**<u>Quinta</u>.- Financiación, pago y justificación**. El importe total de la subvención asciende a 10.000 €, a cargo de los presupuestos de gastos del ICA del ejercicio 2020.

Asimismo, el pago se efectuará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones a financiar.

El beneficiario deberá presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

Asimismo, se exonera a los beneficiarios de la necesidad de prestar **<u>garantía</u>**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo en el informe-memoria que *"Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla, entre otros, programas de acción social, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".*

**<u>Sexta</u>.-Contenido del decreto y documentación anexa.** El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 17/07/2020 08:10:36 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/07/2020 08:44:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**Séptima.-** En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Asimismo, en cuanto a la **publicidad** de la subvención, al margen de la publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención se publicará en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones.** Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de 4 de junio de 2020, de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

**Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.** El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a

suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

**CONCLUSIÓN:** En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la concesión directa de una a la asociación UNIMA-MURCIA para colaborar en los gastos relativos a la programación, coordinación y difusión del XIX Festival Internacional de Teatro de Títeres de la Región de Murcia que se va a celebrar en noviembre de 2020.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA:** Mª del Mar Cola Cerón
**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO:** M. Concepción Fernández González

**(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)**

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 17/07/2020 08:10:36 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 17/07/2020 08:44:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)